

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:6238/2015

**VISTO:**

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 6238/2015 mediante el cual se propone añadir la posibilidad de efectuar el juramento para la entrega de diplomas de grado y posgrado utilizando un sistema de video conferencia, para aquellos estudiantes que, con carácter de excepción, no puedan asistir en forma presencial al acto de retiro del diploma obtenido; y

**CONSIDERANDO:**

Que la reglamentación actual establece que las Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba deben realizar el acto de colación de grados o posgrados públicos o privados para la entrega de los diplomas con la presencia de quienes han obtenido los títulos en las diferentes carreras;

Que en muchas ocasiones los trámites que deben efectuarse se extienden durante varios meses, desde el momento en que los estudiantes rinden la última materia y las fechas programadas para los actos de colación;

Que esos periodos de tiempo suelen ser prolongados y conspiran contra la presencia de los estudiantes, ya que muchos de ellos se encaminan a realizar estudios o encaran actividades laborales fuera de la jurisdicción de Córdoba, en muchas oportunidades en otros países, y eso promueve una dificultad para quien ha logrado su título y no puede contar con la documentación y diploma que lo acredita como graduado;

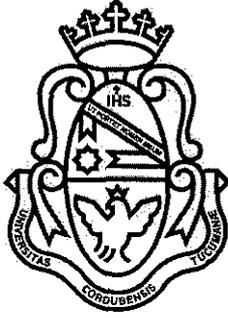
Que ante la emigración de estudiantes hacia nuevos destinos, ellos tienen dificultad para retornar a la UNC con la finalidad de cumplir con el acto de entrega de diplomas y los títulos se acumulan por largos periodos en las áreas de Oficialía de las Facultades;

Que la tecnología nos brinda una posibilidad de interacción interpersonal a partir del uso del espacio virtual que ofrece garantías absolutas de reconocer que el estudiante a quien se toma juramento es el mismo que ha desarrollado sus estudios de grado y posgrado, y que el sistema ya se utiliza para la recepción de evaluaciones finales, en algunos casos;

Que el fundamento de la reglamentación que obliga a la presencia del estudiante y la toma de juramento por parte de las autoridades universitarias no se altera filosóficamente; sino que se utiliza una mediación tecnológica para tal finalidad;

Que el sistema debe ser utilizado con carácter de excepción para los casos en donde el estudiante justifique específicamente que no podrá asistir y necesite el diploma que ha obtenido;

BT



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:6238/2015

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

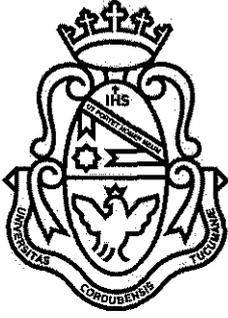
**O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar a Decanos y Vicedecanos de las Facultades que componen la Universidad Nacional de Córdoba y a los Directores y Vicedirectores de las unidades académicas que no constituyen facultades a aceptar juramentos de estudiantes para la entrega de títulos obtenido utilizando el Sistema de video conferencia, con carácter excepcional cuando los estudiantes se hayan ausentado del país por motivos académicos o laborales y no puedan asistir a los actos de colación pública o privada programados.

**ARTÍCULO 2º.-** Las autoridades de cada Unidad Académica deberán analizar la justificación para la aplicación de este sistema y mantener el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes en el proceso que debe cumplirse para la obtención del diploma.

**ARTÍCULO 3º.-** Los estudiantes o su representante debidamente autorizado, a los fines de utilizar este sistema deberán justificar mediante la presentación de un expediente en la Unidad Académica en la que realizaron la carrera que tienen un impedimento suficientemente importante que hace imposible su presencia personal para el retiro del diploma. Que en dicho expediente deberá constar quién será la persona autorizada (familiar o representante) que retirará en su nombre el diploma en cuestión y que ese trámite (de retiro del diploma) será cumplido en representación del interesado y bajo la responsabilidad de este, debiendo constar la firma del egresado certificada por escribano público o puesta en presencia del Oficial Mayor de la dependencia conforme se dispone en el art. 3º de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 08/04, quien dará fe de la misma.

**ARTÍCULO 4º.-** Las autoridades de las dependencias involucradas deberán garantizar que para la recepción de estos juramentos por video conferencia se utilice un sistema que permita la comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido y la interacción visual, auditiva y verbal entre el alumno y la autoridad de la Unidad Académica y/o dependencia que se encuentran geográficamente distantes.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:6238/2015

**ARTÍCULO 5º.-** Ordenar a Oficialía Mayor que haga conocer la presente resolución ante las áreas de Oficialía de las diferentes Unidades Académicas y dependencia, donde se podrán disponer disposiciones específicas para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a Oficialía Mayor.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS  
DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.**

/mae

Dr. MARCOS I. OLIVA  
PROSECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA N. BAREI  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°:

**02**